

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de abril de 2003, por la que se convoca el plan de subvenciones públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, estableciendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Cumplimentando dicha previsión normativa, el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regula el régimen general de subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, estableciendo sus criterios para la concesión de subvenciones en materia de Emigración y confiando a su titular la facultad de dictar cuantas normas resulten necesarias para su ejecución.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1

1.- En los términos y condiciones establecidos en esta Orden, serán beneficiarios de las subvenciones aquí reguladas las Entidades inscritas en el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña y, en general, cuantas otras entidades pretendan realizar sin ánimo de lucro actuaciones que revistan un especial interés en orden a la consecución de los fines previstos en la Ley de la Extremeñidad.

2.- En todo caso, para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir los requisitos que les fueren exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración y deberán desarrollar actividades relacionadas con los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas, así como hallarse al corriente de las obligaciones contraídas con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Junta de Extremadura.

Artículo 2

1.- Las subvenciones podrán materializarse a través de Resolución unilateral o mediante Convenio con las Federaciones de

Asociaciones de Emigrantes pero, en todo caso, previa solicitud de los interesados y de acuerdo con alguno de los siguientes programas:

a) Mantenimiento de estructura: Destinado a financiar el déficit en gastos corrientes de las entidades de la emigración extremeña, especialmente el generado por la realización de actuaciones dirigidas a mantener un contacto directo con la Región. A este programa únicamente podrán optar las Federaciones de Asociaciones de Emigrantes mediante solicitudes concedidas en norma convenida.

b) Actividades: Destinado a financiar cuantas actuaciones se realicen en el marco de los derechos que la Ley de la Extremeñidad reconoce a sus destinatarios para el cumplimiento de los fines en ella previstos. En especial, las que tengan por objeto:

— La información y asesoramiento sobre cuantas cuestiones de índole social, jurídica, asistencial, económica les conciernan.

— El estrechamiento de los lazos sociales y culturales con Extremadura mediante la organización de viajes colectivos a nuestra región.

— La difusión de la realidad histórica, artística, social, cultural y económica de Extremadura, a través de la organización de cursos, campañas, conferencias, exposiciones, muestras y demás actividades similares.

— La participación de los jóvenes en los contenidos de la Ley de la Extremeñidad.

— La difusión y comercialización de los productos y servicios extremeños fuera de nuestra región a través de las entidades asociativas de la emigración extremeña.

A este programa podrán optar las Entidades beneficiarias del artículo 1.1, siendo para las Federaciones de Asociaciones de Emigrantes la forma de concesión el Convenio.

c) Equipamiento: Destinada a la dotación del mobiliario y equipamiento informático que las entidades asociativas de la emigración extremeña precisen para poder atender adecuadamente a sus cometidos y mantener una relación directa con la Región. A este programa podrán optar las Entidades beneficiarias del artículo 1.1., siendo para todas ellas la forma de concesión la Resolución unilateral.

2.- La Consejería de Bienestar Social establece unos criterios a seguir para la concesión de las subvenciones aquí reguladas teniendo especialmente en consideración las siguientes circunstancias: el

importe económico del desarrollo del programa, la trascendencia social que su ejecución conllevaría, el número de sus asociados, la implantación y relevancia social que ostenten en su ámbito territorial, la trascendencia e importancia de las iniciativas desarrolladas en el pasado en orden a la consecución de los fines y objetivos propugnados por la Ley de la Extremadura, la estructura y capacidad de gestión que hubieren acreditado al llevarlas a efecto, los medios de que se disponga para su realización, los objetivos que se pretendan conseguir y la circunstancia de tratarse de una actividad que haya tenido una cierta continuidad en el tiempo cuya prosecución se estime de interés.

3.- Igualmente y a instancia de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión y conocimiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Las cuantías que por estos programas se concedan lo serán a fondo perdido, y no podrán superar el 80% del coste total de cada programa, estando obligados los perceptores de las mismas a afectarlas a los fines a que estuvieren destinadas salvo autorización expresa en contrario del órgano que resuelve la concesión, así como a financiar con sus propios recursos la diferencia hasta llegar al 100% del coste total del programa, haciendo público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3

El coste de las subvenciones a satisfacer para el ejercicio 2003:

1.- No superará el límite de 306.516 euros para los programas de mantenimiento y actividades con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.489.00, CP/LA: 2000.14.04.0009, de los cuales 150.260 euros se destinan a las solicitudes concedidas vía Convenio y el resto a aquellas cuya concesión se ha materializado mediante resolución unilateral.

2.- No superará el límite de 30.051 euros para el programa de equipamiento con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.04.313B.789.00, CP/LA: 2000.14.04.0013.

Artículo 4

1.- Las solicitudes para la concesión unilateral de las subvenciones deberán presentarse por duplicado dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas —también por duplicado— de la siguiente documentación:

— Copia del documento de “Alta de Terceros”, debidamente cumplimentado, si no estuviera anteriormente dado de alta.

— Memoria de actividades realizadas durante el ejercicio anterior formalizada conforme al modelo establecido en el Anexo II.

La documentación que se refiere a continuación, en función de los programas por los que se solicita subvención:

a) Mantenimiento de estructuras: Una Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para sufragarlos, con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.

b) Actividades:

— Una Memoria detallada y —en lo posible— circunstanciada de las actividades cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.

— Un presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización con especificación de los mismos y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.

c) Equipamiento: Presupuesto de dos (2) casas suministradoras en que se detalle el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

2.- Por su parte, las solicitudes para la concesión de subvenciones en forma de Convenio deberán, asimismo, presentarse por duplicado dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en instancia conforme al modelo fijado en el Anexo I y acompañadas de la documentación que, en su caso y con carácter previo a la firma del convenio, determine la Consejería de Bienestar Social.

3. La Consejería de Bienestar Social comprobará de oficio que las entidades solicitantes se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien serán remitidas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

1.- Si se observara algún defecto en la formulación de la solicitud o en la de los documentos que la acompañen, faltare alguno de los que se debieren aportar, o —a juicio de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas— fuera preciso aportar algún otro a fin de poder valorar adecuadamente las solicitudes, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada al amparo del artículo 42 de la Ley 30/1992, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999.

2.- Si se apreciara falsedad en la documentación presentada, se concederá al solicitante plazo de 15 días para que alegue lo que estime pertinente, transcurrido el cual se resolverá lo que en derecho proceda.

Artículo 6

La valoración de las solicitudes así como su resolución estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias establecidas en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 7

La concesión de subvenciones mediante resolución unilateral y la realización de convenios serán resueltos por la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria, teniéndose por desestimadas en todos aquellos casos en que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Artículo 8

Una vez resueltos los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas será la que se determina a continuación.

1.- A la firma de la resolución de concesión se abonará el 100% de la subvención, siempre que la cuantía de la misma no supere 600 euros. Para las de cuantía superior a 600 euros se abonará a la firma de la resolución de concesión el 50% del total de la subvención y el 50% restante se abonará una vez justificada,

mediante facturas, la cantidad recibida. Dicha justificación deberá presentarse antes del 30 de octubre de 2003.

2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación de la relación de gastos cumplimentada por la entidad beneficiaria conforme al Anexo III y las facturas legales emitidas por el proveedor correspondiente, que deberán presentarse al Consejo de Comunidades Extremeñas, dentro del plazo establecido en la resolución de la concesión, antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

3.- Los documentos justificativos presentados deberán ser conformes a la finalidad para la que se otorgó la subvención, siendo la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas el órgano encargado de declarar, motivadamente y previa audiencia al interesado, su posible inadmisibilidad.

Artículo 9

El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino para el que fue otorgada la subvención, de las condiciones establecidas en esta Orden y en cuantas otras normas fueren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, dará lugar previa audiencia al interesado a la revocación de la subvención, debiendo procederse a reintegrar, en su caso, las cantidades percibidas con los intereses legales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Secretaría General y al Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACCIONES EN MATERIA DE MIGRACIONES****1. Datos del solicitante.**

| | | |
|-----------|--------|--------|
| APELLIDOS | NOMBRE | N.I.F. |
| | | |

| | | |
|-----------|------|-----------|
| POBLACIÓN | C.P. | PROVINCIA |
| | | |

RELACIÓN CON LA INSTITUCIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:

| |
|--|
| |
|--|

2. Datos de la institución para la que se solicita la ayuda.

| | | |
|---------------------|--------------|--------|
| TIPO DE INSTITUCIÓN | DENOMINACIÓN | N.I.F. |
| | | |

| | | |
|-----------|----------|-----------|
| DOMICILIO | TELEFONO | POBLACIÓN |
| | | |

| | | |
|------|-----------|-----------------|
| C.P. | PROVINCIA | Nº DE ASOCIADOS |
| | | |

3. Características y descripción de los programas para los que solicita la ayuda.**3.1. MANTENIMIENTO**

| DENOMINACIÓN GASTO | PRESUPUESTO | RECURSOS FINANCIACIÓN |
|--------------------|-------------|-----------------------|
| | | |
| | | |

3.2. ACTIVIDADES

| Actividad a realizar para la que se solicita la ayuda | Fecha y lugar de celebración | Presupuesto aproximado | Recursos con los que cuenta para financiar la actividad | Objetivos de la actividad |
|-------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------|
| | | | | |
| | | | | |

3.3. EQUIPAMIENTO

| Denominación del equipamiento | Finalidad del mismo | Presupuesto |
|-------------------------------|---------------------|-------------|
| | | |
| | | |

- Los solicitantes deberán rellenar únicamente el programa/s para el que solicita la ayuda.

4. Importe que solicita

| |
|--|
| |
|--|

5. Subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad

| ORGANISMO | CANTIDAD | CONCESION |
|-----------|----------|-----------|
| | | |

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad, asimismo me COMPROMETO:

1º.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2º.- A justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En

, a

de

de 2003.

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS.
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.**

ANEXO II**MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2002****1.- CONFERENCIAS:****2.- EXPOSICIONES:**

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

3.- CERTÁMENES:**4.- GRUPOS DE DANZAS:**

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

5.- VIAJES A EXTREMADURA:**6.- OTROS:**

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

PROGRAMA PARA EL AÑO 2003**1.- CONFERENCIAS:****2.- EXPOSICIONES:**

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

3.- CERTÁMENES:**4.- GRUPOS DE DANZAS:**

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

5.- VIAJES A EXTREMADURA:**6.- OTROS:**

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

Nota: Usar tantos impresos como sean necesarios

